REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 7 *Referencia:* 7

Año: 1950 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-03-1950

Titulo: POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Y SE LE FIJA SUELDOS.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 11271 *Publicada el:* 18-08-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Administradores públicos, Servidores públicos

Páginas: 4 *Tamaño en Mb:* 0.690

Rollo: 61 *Posición:* 2245

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.271

—CONTENIDO—

DECRETO-LEY

Decreto Ley Nº 7 de 31 de marzo de 1950, por el cual se determina el personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y se le fija sueldos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil

Resoluciones Nos. 156 y 157 de 21 de junio de 1950, por las cuales se reconocen unos derechos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2435 de 16 y 2436 de 22 de junio de 1950, por los cuales se les concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 434 de 3 de agosto de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 20 de 19 de marzo de 1950, por la cual se niega el pago de una suma.

Sección Segunda

Resolución Nº 215 de 16 de septiembre de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 47 de 21 de junio de 1950, por la cual se aceptan unas renuncias.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 96, 97 y 98 de 31 de marzo de 1950, por los cuales se conceden vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nos. 294, 295 y 296 de 26 de abril de 1950, celebrados entre la Nación y el señor Juan de Mata Correa Jr.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETO LEY

DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Y FIJASELE SUELDOS

DECRETO LEY NUMERO 7
(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y se le fija sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-témpore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley Nº 12 de 9 de febrero de 1950, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º El personal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

Despacho del Ministro

El Ministro . . . . . B/.	500.00
Una Secretaria Estenógrafa. .	150.00
Una Ordenanza	60.00
Un Chofer	100.00

Secretaría de Comercio e Industrias:

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

Secretaría de Agricultura:

Un Secretario	350.00
Uno Estenógrafa de 1ª categoria	100.00
Un Portero	50.00

Departamento Administrativo:

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Un Contador	200.00
Un Ayudante de Contador . .	125.00
Un Jefe de Archivos	125.00
Un Archivero de 1ª categoría .	90.00
Dos Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u	180.00
Dos Oficiales de 2ª categoría a B/. 80.00 c/u.	160.00
Un Oficial Tarjetario	110.00
Tres Porteros a B/. 50.00 c/u.	150.00
Un Almacenista	125.00

Departamento de Comercio y Turismo:

Un Director	275.00
Un Sub-Director	225.00
Un Contable	200.00
Un Liquidador	200.00
Un Jefe de Propoganda.	180.00
Ocho Inspectores de Patentes a B/. 175.00 c/u.	1.400.00
Un Asistente	125.00
Tres Estenógrafas a B/. 100.00 cada una	300.00
Un Relator	100.00
Tres Oficiales de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u.	270.00
Cinco Oficiales de 2ª categoría a B/. 80.00 c/u.	400.00
Un Archivero	90.00
Un Mensajero	60.00

Sección de Comercio y Turismo—Colón:

Un Jefe de Sección	225.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

Sección de Comercio—Bocas del Toro

Un Jefe de Sección	135.00

Sección Comercio—Chiriquí

Un Jefe de Sección	175.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado Nº 451

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas:

Dirección:

Un Director Técnico	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Portero	50.00

División de Extensión Agrícola y Patrimonio Familiar:

Un Director	300.00
Un Agrónomo	250.00
Un Asistente del Agrónomo	175.00
Dos Topógrafos a B/. 180.00 cada uno	360.00
Un Archivero	110.00
Un Inspector Agrícola de 1ª categoría	120.00
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Jefe de Organizaciones Agrícolas	200.00
Un Inspector de Colonias Agrícolas	175.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Asistente de Extensión Agrícola	175.00

División de Ganadería:

Un Veterinario	250.00
Un Instructor Agrícola Avicultor	120.00
Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas a B/. 120.00 c/u.	240.00
Dos Vacunadores a B/. 100.00 cada uno	200.00

División de Mecánica y Transporte:

Un Mecánico Jefe	200.00
Un Apuntador Secretario	125.00

División Agrícola, Pecuaria y Avícola de Economía:

Un Director	250.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00

División de Química Agrícola:

Un Químico	250.00

Becas en el Exterior:

Tres Becas a B/. 150.00 c/u.	450.00
Ocho Becas a B/. 100.00 c/u.	800.00

Extensión Agrícola de Coclé:

Un Veterinario	250.00
Un Ayudante del Veterinario	120.00
Dos Inspectores de Baños Garrapaticidas a B/. 120.00 c/u.	240.00

Extensión Agrícola de Colón:

Un Veterinario	250.00
Un Ayudante de Veterinario	120.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00

Instituto Nacional de Agricultura Dirección y Administración:

Un Director	350.00
Un Administrador	200.00
Un Contador	150.00
Un Almacenista	100.00
Un Ayudante del Almacenista	75.00
Un Apuntador de Tiempo	100.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Oficial de 3ª categoría	70.00

Talleres:

Un Mecánico	200.00
Un Herrero	120.00
Un Electricista	120.00

Ingeniería Agrícola:

Un Ingeniero Agrícola	250.00
Un Auxiliar	100.00

Agronomía:

Un Agrónomo	250.00
Un Horticultor	200.00
Un Capataz de Olericultura	125.00
Un Capataz de Fruticultura	125.00
Un Capataz de Cultivos Generales	125.00
Un Plomero Jardinero	120.00
Un Auxiliar	90.00

Entomología y Fitopatología:

Un Entomólogo y Fitopatólogo	250.00
Un Auxiliar	90.00

Zootecnia:

Un Zootecnista	250.00
Un Avicultor	250.00
Un Auxiliar de Avicultura	90.00
Un Auxiliar de Equinos	90.00
Un Auxiliar de Vacunos	90.00
Un Auxiliar de Porcinos	90.00
Un Auxiliar de Lecherías	90.00

Veterinaria:

Un Veterinario	250.00
Un Asistente de Laboratorio	165.00
Un Asistente de Campo	90.00

Escuela de Agricultura:

Un Regente	200.00
Un Inspector Jefe	120.00

Dos Inspectores Auxiliares a B/. 90.00 c/u.	180.00
Un Practicante Enfermero	100.00
Fomento Agrícola de Chiriquí:	
Un Director Técnico	300.00
Un Administrador	200.00
Un Secretario	150.00
Un Contador	150.00
Un Cajero	100.00
Un Almacenista	100.00
Un Oficial de 2ª categoría	80.00
Un Ayudante del Almacenista	80.00
Un Portero	50.00
Sección de Ingeniería Agrícola:	
Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Cadenero de 1ª categoría	90.00
Un Cadenero de 2ª categoría	60.00
Sección de Mecánica y Talleres:	
Un Mecánico Jefe	250.00
Un Mecánico Asistente	150.00
Un Mecánico de Implementos Agrícolas	140.00
Sección Agropecuaria:	
Un Agrónomo	250.00
Un Zootecnista	250.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00
Cuatro Instructores Agropecuario de 3ª categoría a B/. 90.00 c/u.	360.00
Dos Inspectores Agropecuario de 4ª categoría a B/. 75.00 c/u.	150.00
Sección de Veterinaria:	
Un Veterinario	250.00
Dos Ayudantes a B/. 90.00 c/u.	180.00
Dos Vacunadores a B/. 75.00 c/u.	150.00
Un Laboratorista	50.00
Un Portero	50.00
División de Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos:	
Dirección y Administración:	
Un Director	300.00
Un Administrador	200.00
Un Contador	125.00
Un Oficial de 1ª categoría	90.00
Un Almacenista y Jefe de Ventas	100.00
Un Ayudante de Almacenista	75.00
Agronomía:	
Extensión Agrícola:	
Un Agrónomo	250.00
Dos Instructores Agrícolas de 1ª categoría a B/. 100.00 c/u.	200.00
Un Instructor Agrícola de 2ª categoría	90.00
Un Instructor Agrícola de 3ª categoría	75.00
Regadío:	
Dos Instructores Contratados a B/. 125.00 c/u.	250.00
Ingeniería Agrícola:	
Un Agrimensor Topógrafo	180.00
Un Jefe de Mecánica	200.00
Dos Cadeneros de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u.	180.00
Dos Mecánicos Auxiliares a B/. 150.00 c/u.	300.00
Un Jefe de la Bomba de Gasolina	90.00
Veterinaria:	
Un Veterinario	250.00
Dos Asistentes a B/. 120.00 c/u	240.00
Ocho Vacunadores a B/. 75.00 c/u.	600.00
Zootecnia:	
Un Zootecnista	250.00
Un Asistente	120.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00
División de Fomento Agrícola de Veraguas:	
Dirección y Administración:	
Un Director	300.00
Un Administrador Secretario	150.00
Un Almacenista	90.00
Un Portero	50.00
Ingeniería Agrícola:	
Un Agrimensor	180.00
Un Mecánico	150.00
Un Cadenero de 1ª categoría	90.00
Agronomía:	
Dos Instructores Agrícolas a B/. 90.00 c/u.	180.00
Dos Instructores Agrícolas a B/. 75.00 c/u.	150.00
Veterinaria:	
Un Veterinario	250.00
Dos Vacunadores a B/. 75.00 c/u.	150.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas	120.00

Artículo 2º Quedan eliminados los cargos que no aparecen en el presente Decreto-Ley y modificadas en sus partes pertinentes todas las Leyes anteriores".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMÁN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario General de la Presidencia,

José C. de Obaldía.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil.—Resolución número 156.—Panamá, junio 21 de 1950.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional informó al Ministerio de Gobierno y Justicia, en notas distinguidas con los números 1204 y 1632, fechadas el 1º de abril y el 5 de mayo de este año, que habían sido jubilanos por la Caja de Seguro Social el Subteniente número 48, Francisco Berenguer, el Sargento Nº 75 Fabián Martínez; el Agente Nº 1702, Sotero Caballero, y el Sargento Nº 126, Elpidio Pérez, solicitó para éstos el auxilio de 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de febrero de 1945, que dice:

"Artículo 3º Además de las pensiones por invalidez establecidas de acuerdo con la Ley 134 de 1945 y hasta tanto y cuando se modifique dicha Ley, los miembros del Cuerpo de Policía Nacional que por enfermedad o accidente y de acuerdo con los dictámenes médicos de dicha institución, se les hubiese declarado o se les declarase física o mentalmente incapacitados para el trabajo, recibirán una pensión adicional a la que el Seguro Social le corresponde dar equivalente al 50% del último sueldo devengado por cada uno de ellos.

Esta solicitud procede en derecho y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Reconocer al ex-Subteniente Francisco Berenguer, a los ex-Sargentos Fabián Martínez y Elpidio Pérez, y al ex-Agente Sotero Caballero, derecho a recibir del Estado mensualmente pensión adicional a la que reciben de la Caja del Seguro Social, equivalente al cincuenta por ciento de su último sueldo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil.—Resolución número 157.—Panamá, junio 21 de 1950.

El Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional, en oficio número 4911 del 8 de noviembre último ha informado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Sargento José Manuel Terán ha sido pensionado por la Caja de Seguro Social mediante Resolución Nº 192 de 1º de ese mismo mes, por riesgo de vejez, y recomienda que el Estado le reconozca una pensión equivalente al 50% de su último sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 1946, a partir del 1º de noviembre último.

Como la solicitud del señor Comandante se considera justa y legal,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor José Manuel Terán el derecho a recibir del Estado a partir del 1º de noviembre de 1949, el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Joseph Grant, por resuelto Nº 3435 de 16 de junio de 1950.

Justina Herrera, por resuelto Nº 3436 de 22 de junio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 454
(DE 8 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Domingo Gaytán, Inspector de Vigilancia, en